

ESTADO: VIGENTE

CIRCULAR No. 008 | 02 | JUN | 2021
LÍNEA SOSTENIBLE ADELANTE

TIPO: 2

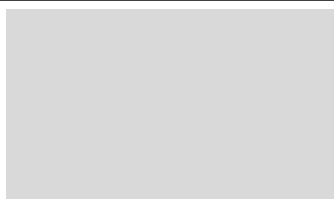
DESTINATARIOS	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios
REMITENTE	Bancóldex
ASUNTO	Línea sostenible adelante

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex, en vista de la oportunidad de apoyar a las empresas en la recuperación económica sostenible, se permiten poner a disposición una línea especial de crédito, para financiar proyectos de economía circular, bioeconomía y/o gestión del cambio climático, con las siguientes condiciones preferenciales:

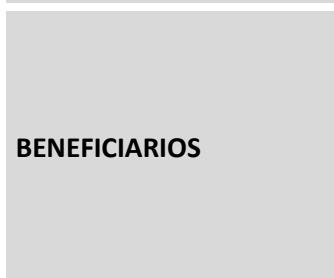
MONTO DEL CUPO	Aproximadamente veintinueve mil novecientos veinte millones de pesos (COP 29.920.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex, y que ofrezcan un programa especial dirigido a las empresas, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta tradicional de crédito. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la



CIRCULAR No. 008|02|JUN| 2021
REF. LÍNEA SOSTENIBLE ADELANTE



que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.



Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas, medianas y grandes empresas¹, de todos los sectores económicos.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas para realizar los proyectos de inversión en desarrollo sostenible y eficiencia energética.

¹: La clasificación por tamaño establecida en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales, el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior, para las empresas con menos de 1 año de existencia corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta. Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

A continuación, se muestra la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto, para la UVT de 2021 que equivale a 1 UVT= \$36.308 pesos en 2021. La segmentación por actividad económica deberá realizarse de acuerdo con la correspondencia sectorial establecida en el artículo 3 de la resolución 2225 del 5 de diciembre de 2019 emitida por el MinCIT

Cuadro clasificación por ventas 2021 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$855.525.404	Hasta \$1.197.728.304	Hasta \$1.625.472.852
Pequeñas empresas	Superior a \$855.525.404 y hasta \$7.442.958.460	Superior a \$1.197.728.304 y hasta \$4.790.876.908	Superior a \$1.625.472.852 y hasta \$15.655.864.368
Medianas empresas	Superior a \$7.442.958.460 y hasta \$63.051.202.020	Superior a \$4.790.876.908 y hasta \$17.537.998.472	Superior a \$15.655.864.368 y hasta \$78.450.405.136
Grandes empresas	Superior a \$63.051.202.020	Superior a \$17.537.998.472	Superior a \$78.450.405.136

Cuando se utilice información del año 2020, con UVT equivalente a \$35.607 pesos en 2020.

Cuadro clasificación por ventas 2020 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$839.007.741	Hasta \$1.174.603.716	Hasta \$1.594.089.783
Pequeñas empresas	Superior a \$839.007.741 y hasta \$7.299.256.965	Superior a \$1.174.603.716 y hasta \$4.698.379.257	Superior a \$1.594.089.783 y hasta \$15.353.595.972
Medianas empresas	Superior a \$7.299.256.965 y hasta \$61.833.869.955	Superior a \$4.698.379.257 y hasta \$17.199.391.638	Superior a \$15.353.595.972 y hasta \$76.935.760.044
Grandes empresas	Superior a \$61.833.869.955	Superior a \$17.199.391.638	Superior a \$76.935.760.044

Cuando se utilice información del año 2019, con UVT equivalente a \$34.270 pesos en 2019.

Cuadro clasificación por ventas 2019 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$807.504.010	Hasta \$1.130.498.760	Hasta \$1.534.233.630
Pequeñas empresas	Superior a \$807.504.010 y hasta \$7.025.178.650	Superior a \$1.130.498.760 y hasta \$4.521.960.770	Superior a \$1.534.233.630 y hasta \$14.777.086.920
Medianas empresas	Superior a \$7.025.178.650 y hasta \$59.512.082.550	Superior a \$4.521.960.770 y hasta \$16.553.575.180	Superior a \$14.777.086.920 y hasta \$74.046.914.840
Grandes empresas	Superior a \$59.512.082.550	Superior a \$16.553.575.180	Superior a \$74.046.914.840



CIRCULAR No. 008|02|JUN| 2021
REF. LÍNEA SOSTENIBLE ADELANTE

DESTINO DE LOS RECURSOS

Modernización desarrollo sostenible y eficiencia energética (modernización DS y EE)

USO DE LOS RECURSOS

ECONOMÍA CIRCULAR, BIOECONOMÍA, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Serán financiables las inversiones en proyectos que incluyan actividades relacionadas con la implementación y ejecución de iniciativas para la gestión del cambio climático y la sostenibilidad empresarial, entre las que están:

Economía circular: actividades orientadas a la minimización de uso de materia prima virgen, al igual que la disminución de residuos y el aprovechamiento de subproductos en los procesos de las empresas. También se podrán financiar procesos asociados al cambio de productos por servicios, eco-diseño, así como acciones de cierre de ciclos y mejoras en parques eco-industriales.

Bioeconomía: se podrán financiar actividades relacionadas con el desarrollo de productos, procesos y servicios a partir de la biodiversidad y la biomasa. Además, se incluirá el financiamiento de acceso a certificaciones, proceso de gestión sostenible de la biodiversidad.

Cambio climático:

Mitigación: actividades que logren evitar y/o disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero - GEI, en especial en cuanto a: gestión de la energía, aprovechamiento de energías renovables y eficiencia energética; operaciones de logísticas sostenibles, procesos productivos sostenibles.

Adaptación: acciones de prevención y preparación ante eventos climáticos y condiciones cambiantes del clima. Medidas que aporten a la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático del sector como factor de sostenibilidad.

Para describir la inversión a realizar las empresas deberán presentar el anexo 1 de esta línea.

CIRCULAR No. 008|02|JUN| 2021
REF. LÍNEA SOSTENIBLE ADELANTE

MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	Mecanismo crédito de redescuento: Hasta trescientos millones de pesos (COP 300.000.000)
	Mecanismo crédito microfinanzas: Hasta cincuenta millones de pesos (COP 50.000.000)

CONDICIONES FINANCIERAS

Mecanismo de redescuento

Subcupo 1 largo plazo:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente tres mil setecientos ochenta millones de pesos (COP 3.780.000.000)
PLAZO²	Hasta diez (10) años
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta doce (12) meses de gracia
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	IBR NMV +0.5%

Subcupo 2 mediano plazo:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente veintitrés mil ciento cincuenta millones de pesos (COP 23.150.000.000)
-----------------------	---

² El largo plazo aplica solamente para redescuento

CIRCULAR No. 008|02|JUN| 2021
REF. LÍNEA SOSTENIBLE ADELANTE

PLAZO	Hasta cinco (5) años
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta doce (12) meses de gracia
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	IBR NMV +0%

Mecanismo de microfinanzas

Subcupo 3 mediano plazo para microfinanzas

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente dos mil novecientos noventa millones de pesos (COP 2.990.000.000)
PLAZO	Hasta cinco (5) años
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta doce (12) meses de gracia
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	IBR NMV +0.3%
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero

CIRCULAR No. 008|02|JUN| 2021
REF. LÍNEA SOSTENIBLE ADELANTE

Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:

Las entidades financieras podrán utilizar estos recursos para financiar a micro y pequeñas empresas. La entidad microfinanciera deberá reflejar exactamente las condiciones obtenidas en el crédito de Bancóldex hacia las microempresas financiadas. La microfinanciera deberá presentar, en un lapso no superior a 90 días calendario después del desembolso, la relación de empresas financiadas con el crédito.

PREPAGOS	Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.
GARANTÍAS	Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías, incluyendo las del programa especial Unidos por Colombia y la garantía emprendedoras con impacto EMP 108.
REPORTE DE INFORMACIÓN	Las entidades deberán reportar la información solicitada en el anexo 1 previo al desembolso del crédito.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Atentamente,

CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ ARTEAGA
Representante Legal